



Pillándole gazapos al profesor Pedraz Penalva

En sendas publicaciones aparecidas el 29 de octubre en La Prensa y El Nuevo Diario el profesor español Ernesto Pedraz Penalva arremete con virulencia inusitada y con lenguaje muy poco académico contra el nuevo Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, que deberá entrar en vigor el próximo 24 de diciembre.

De las dos notas periodísticas conviene extraer los principales argumentos del detractor del nuevo Código. El profesor Pedraz Penalva hace alusión a lo siguiente:

1.- El sometimiento en Nicaragua del Poder Judicial a intereses políticos. Si eso es así, no vemos cómo puede ser inconveniente un sistema fundado en la transparencia del proceso, la que se logra con un procedimiento oral y público en todos sus momentos e instancias. MIRABEAU proclamaba en medio de la vorágine de la Revolución Francesa: "Que el juez que me juzgue sea mi enemigo, con tal de que lo haga en un juicio oral y público". Por favor, mayor coherencia, señor Pedraz.

2.- Los fiscales, por su insuficiente número, no van a poder controlar a la Policía Nacional en la fase de investigación. Parece desconocer don Ernesto dos aspectos esenciales del Código Procesal Penal:

a) Que el control de legalidad de la actuación policial la ejerce realmente el juez; es a éste a quien compete autorizar o denegar actos de investigación susceptibles de afectar derechos consagrados en la Constitución Política cuya limitación sea permitida por ella misma (Art. 246), y,

b) Que la investigación previa al proceso sólo tiene por finalidad dar sustento a la acusación del fiscal y que sus resultados no constituyen prueba para la decisión del juzgador (Art. 16 y 191).

3.- El peso de la fuerza de la costumbre y la mentalidad inquisitorial del viejo sistema. Se equivoca profesor, porque en un estudio realizado en 1999 por MICHELL SELIGSON, de la Universidad de Pittsburg, los distintos operadores de la justicia señalan el juicio oral como la reforma más importante por realizar en la justicia penal de Nicaragua.

4.- Que la Policía Nacional determinará la existencia o no de los delitos, dado que es el único órgano con presencia en todo el territorio patrio No, señor Pedraz, conforme el Código Procesal Penal sólo el veredicto del jurado o el fallo del

juez determinarán si ha existido o no delito y si el acusado es o no culpable. Y esto lo harán no con base en lo que informe la policía, sino con fundamento en las pruebas producidas en juicio oral, público y contradictorio. Por otro

artículo 16 lo que establece es que la admisión de culpabilidad o cualquier otro acto realizado en el procedimiento seguido para la aplicación del principio de oportunidad carece de valor probatorio si no se obtuviere acuerdo o éste fuere rechazado por el juez al ejercer el control de legalidad. La infidencia de un defensor, triste ejemplo de don Ernesto, no es fuente de prueba penal en ninguna sociedad democrática. La situación imaginada por el detractor del Código nos da la medida de lo confundido que se encuentra.

10.- Para despedirse, el señor Pedraz Penalva insulta a los nicaragüenses Llama inconscientes de la realidad del país a todos los que participamos en la génesis de este Código: jueces, fiscales, defensores públicos, abogados en ejercicio liberal, policías, magistrados de la Corte Suprema de Justicia. No se jacte, don Ernesto, de conocernos mejor que nosotros mismos. Observe bien cómo un pequeño país se esfuerza en mejorar su justicia, y dé cuenta de su asombro a quienes en su país creen que aún estamos por ser descubiertos.

Dr. Álvaro Ramírez González
Presidente de Asociación de Juristas Democráticos de Nicaragua.

[Regresar](#) | [Conózcenos](#) | [Tarifas](#) | [Artículos](#) | [Entrevistas](#) | [Escribanos](#)

Copyright © 2000. Derechos Reservados [Euroamericana S.A](#)

Diseño Web - [WebMaster](#)